

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 089/2014

Santísima Trinidad, 21 de julio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 16, Parágrafo II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana y adecuada y suficiente para toda la población.

Que, mediante Ley de la República N° 2061, de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el artículo 2 de la citada Ley, referido a la competencia del "**SENASAG**" determina en los Incisos:

- a) Protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional

Que, entre las atribuciones que prevé el Decreto Supremo 25729, en su Artículo. 7, Incisos:

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Está, la de resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, la Ley Marco de Autonomías 031, considera en su artículo 91, Parágrafo II. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 21, parágrafo II. del artículo 298. De la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de establecer políticas, normas y estrategias nacionales para garantizar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, que involucre la participación de los Gobiernos Departamentales, Municipales, pueblos indígenas originarios y el sector productivo.

Que, la Resolución Administrativa 45/2014 aprueba el Reglamento Nacional de Sanidad animal, que consta de XIII capítulos y 29 artículos.

Que, el SENASAG es la autoridad competente encargado de evaluar y hacer seguimiento de la ejecución de programas y proyectos en sanidad animal.

Que, históricamente la presencia de la Brucelosis y Tuberculosis en el Territorio Boliviano causa problemas económicos a los productos, afectando la producción y productividad de la ganadería de carne, como de leche y desde el punto de vista de la salud pública son enfermedades zoonóticas de gran importancia.

Que, la resolución Administrativa 032/2014, establece el programa Nacional para la Vigilancia, Control y Declaración de Planteles y Hatos Libres de Brucelosis y Tuberculosis Bovina, programa de adhesión voluntaria.



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

Que, ante la propuesta de cambios de las estrategias en el cual el programa de Brucelosis y Tuberculosis Bovina, se tiene la necesidad de modificar la normativa vigente.

Que, en fechas del 26 al 28 de Marzo de 2014 ha sido revisado y analizado en detalle la propuesta técnica del Programa Brucelosis-Tuberculosis y sus respectivos Reglamentos técnicos, además del manual operativo de vacunación contra la brucelosis bovina entre el sector ganadero nacional y el SENASAG.

Que, en fecha del 23 de Abril de 2014 en la ciudad de Santa Cruz, la comisión revisora Nacional Aprueba la propuesta para la implementación del Programa Brucelosis-Tuberculosis Bovina y Bubalina y sus respectivos reglamentos técnicos.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con la facultad conferida por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGUESE la Resolución Administrativa 032/2005, que establece el Programa Nacional para Vigilancia, Control y Declaración de Planteles y Hatos Libres de Brucelosis y Tuberculosis Bovina así como también sus respectivos reglamentos técnicos en sus XVII capítulos, 65 artículos; XIV capítulos y 54 artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE ESTABLECE el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE BRUCELOSIS-TUBERCULOSIS BOVINA Y BUBALINA, cuyos lineamientos programáticos, forman parte en anexo a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- APRUÉBESE los REGLAMENTOS TECNICOS del programa Brucelosis-Tuberculosis bovina y bubalina, en sus XX capítulos, 79 artículos, que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO CUARTO.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS-TUBERCULOSIS BOVINA Y BUBALINA).

- a) El Gobierno Central y préstamos internacionales a través del SENASAG.
- b) Los Gobiernos autónomos Departamentales.
- c) Gobiernos autónomos Municipales.
- d) Los Productores Ganaderos.
- e) La industria Cárnica y Lechera.

ARTICULO QUINTO.- CREASE el Consejo Nacional, Departamental y provincial, del programa, compuesto por las organizaciones de productores ganaderos, representante de los Gobiernos Departamentales, seccionales (donde corresponda), Municipales y autoridades del Servicio Oficial, que deberá participar activamente, en temas de interés relacionado a la Brucelosis y Tuberculosis bovina y bubalina, de



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar